



2020

RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00676-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALFREDO MENDEZ GARRIDO
DEMANDADOS: ZORAIDA AVILA RAMOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: Informo a Usted que la demandada a través de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
Sírvasse proveer.
Barranquilla, marzo 16 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO DIECISEIS (16)
DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la señora ZORAIDA AVILA RAMOS, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.
2. Reconocer personería al Doctor ULRICK DE LA CRUZ POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.020.464 y T.P. No. 138294 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

SQB

Juzgado Quince Civil Municipal de
Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ___ en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla _____

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

John P. ...